



COMUNICADO 02 INVITACION 012 DE 2022.

La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, les permite informar a los interesados en la Invitación a Cotizar 012 de 2022 cuyo objeto es: “**ADQUISICIÓN DE BONOS VIRTUALES PARA EL APOYO NUTRICIONAL DE LOS ESTUDIANTES 2022-1**”. Que teniendo en cuenta la **NOTA 1** del numeral 1.3 de la Invitación a cotizar 012 de 2022 en la que se indica: “Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad, antes de la fecha límite de recepción de ofertas de la presente invitación”.

Que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica las respuestas a las mismas.

GRUPO ÉXITO Observación presentada mediante correo electrónico de fecha 05 de abril de 2022.	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p><u>Observación No.1 - Impuestos</u> Amablemente solicitamos a la Entidad confirmar cuales son los impuestos, estampillas, deducciones de ley, tasas, contribuciones y similares que estarán a cargo del futuro contratista en la presente negociación</p>	<p>Nos permitimos comunicar que, en el caso de la adquisición de bonos, la Universidad realizaría los descuentos de ley, tales como retención en la fuente, retención de ICA, retención de IVA, dependiendo del régimen tributario del proveedor. Se debe observar en el RUT si corresponde a proveedor autorretenedor, gran contribuyente, ESAL, etc</p>
<p><u>Observación No.2 - Frecuencia y condiciones de entrega</u> Respetuosamente solicitamos a la Entidad informar ¿cómo será la carga de la base de datos en el sistema? Es decir, si será algo periódico, informar la frecuencia o indicar si se realizará una sola carga total de todos los bonos virtuales aprobados, dado que no se encuentra explícita esta información en la invitación. • A su vez, clarificar si está correcto nuestro entendimiento, teniendo en cuenta que el bono es personal e intransferible, por tal motivo la redención de este solo puede hacerse presentando el documento de identidad original.</p>	<p>Nos permitimos informar que el cargue de bonos virtuales se realizará en su totalidad, a cada estudiante a su respectivo documento de identidad (Cedula Ciudadanía, Tarjeta de Identidad, cedula de extranjería o pasaporte, según corresponda). Adicionalmente aclaramos que El bono virtual será personal e intransferible y se hará efectivo presentando su documento de identificación personal en original, una vez sea cargado por parte del contratista.</p>
<p><u>Observación No.3 – Obligaciones Generales del contratista</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de atención a los requerimientos a 2 días hábiles máximo, después de recibida la orden de solicitud, con ocasión a la logística requerida para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la siguiente obligación, agradecemos a la Entidad especificar a qué tipo de documentación física hace referencia este punto “Entregar una vez culmine el plazo de ejecución mediante inventario a la Universidad y por conducto del Supervisor designado, los documentos que se 	<ul style="list-style-type: none"> Acatamos su observación por lo cual se incluirá el plazo de atención a los requerimientos a 2 días hábiles máximo, después de recibida la orden de solicitud, con ocasión a la logística requerida para la ejecución del contrato, por lo que se modifica la invitación y dicho plazo hará parte integral de las obligaciones del contratista. Se debe allegar colilla o constancia de que el contratista efectuó al beneficiario la entrega del bono, para lo cual la constancia deberá contener nombre, teléfono, firma y numero de cedula. Adicional deberá allegarse el consolidado de los bonos alimenticios debidamente emitidos y materialmente entregados a los beneficiarios, así

<p>encuentren en su poder en formato físico y/o electrónico producto del objeto contratado, si a ello hubiere lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la obligación “Los Bonos de consumo para compra tendrán vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de expedición, para lo cual el oferente establecerá los mecanismos de actualización de su vigencia para el canje”, tener presente que la vigencia de los mismos será hasta la vigencia del contrato, por cuanto la cantidad de bonos a facturar, son los que hayan sido redimidos realmente, y de acuerdo a la información de la invitación, el plazo de ejecución es de 2 meses., en consecuencia, solicitamos a la Entidad que el término para la redención de los bonos sea de 2 meses , guardando coherencia con el plazo de ejecución. En cuanto a “Los Bonos de consumo para compra no deben tener restricciones para ofertas y/o promociones al momento de su redención.” Es de aclarar que lo anteriormente señalado aplicaría exceptuando los casos en los cuales el descuento este condicionado a un medio de pago específico. 	<p>mismo, se deberá allegar listado en el que se deberá suministrar el listado de los bonos que fueron emitidos, pero que no fueron reclamados por los beneficiarios.</p> <p>Dicha documentación, es la requerida para realizar las labores de supervisión, y ejecución del contrato, por parte de la Universidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Conforme la observación se tiene que en efecto el plazo de ejecución se modifica y será hasta el 30 de junio de 2022, término que corresponde al periodo de vigencia para la expedir y redimir los bonos, por lo que en consecuencia se modifica el plazo de ejecución y la forma de pago. Nos permitimos reiterar que los Bonos de consumo para compra no deben tener restricciones para ofertas y/o promociones al momento de su redención exceptuando, como efectivamente ustedes lo señalan los casos en los cuales el descuento este condicionado a un medio de pago específico (ejemplo tarjetas de crédito).
<p><u>Observación No.4 – GARANTIA ÚNICA</u></p> <p>En el numeral Parágrafo de las especificaciones de la garantía única, se solicita presentar “constancia o recibo del pago de la prima correspondiente o incluirse constancia de que la garantía no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral”; en nuestro caso, poseemos un convenio con un corredor de seguros, en el cual se expiden las pólizas, pero éstas son canceladas efectivamente en un plazo de 30 días, no obstante, para la Entidad, la póliza tiene vigencia y cobertura desde la fecha exigida por la Entidad. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente a la Entidad no exigir el recibo de pago y en su defecto aceptar la certificación emitida por la aseguradora en la cual constan los valores a cancelar, esto amparado en lo expuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del decreto 1082 del 2015, en las cuales se aclarar que las garantías expedidas a favor de Entidades Estatales no expiran por falta de pago de la prima ni pueden ser revocadas unilateralmente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> En atención a la observación, se ratifica que en la invitación, se señala que no necesariamente se solicita para su validez, estudio y aprobación, el recibo de pago de la póliza; toda vez que de manera subsidiaria, se solicita que en caso de no portar el recibo de pago, se deberá llegar certificación o “incluirse constancia de que la garantía no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral”; lo cual se ajusta al sustento normativo de la observación

<p><u>Observación No.5 – Especificaciones técnicas del bien</u> El consumo del bono virtual de alimentación es total, es decir, el valor de cada bono debe ser consumido en su totalidad cuando se efectúa la transacción, por lo que el beneficiario no puede efectuar un consumo inferior al valor del bono; esta restricción es controlada de manera automática por el sistema, lo que permite dar cumplimiento a los requerimientos de la Entidad Contratante y a la legislación vigente. Por favor indicar si se acepta este tipo de redención para la presentación de la propuesta, teniendo en cuenta las características anteriormente mencionadas ya que no se especifica en la tecnicidad del producto.</p>	<p>Nos permitimos informar que el valor de cada bono debe ser consumido en su totalidad cuando se efectúa la transacción por lo que el beneficiario no puede efectuar un consumo inferior al valor del bono.</p>
<p><u>Observación No.6 – Formatos Anexos</u> Solicitamos a la Entidad se permitan publicar el anexo 01 en formato editable para mayor agilidad en la documentación del proceso, como también la publicación de la minuta del contrato a celebrar</p>	<p>Nos permitimos informar que será subido a la página de la universidad el anexo 1 en formato editable</p>
<p><u>Observación No.7 – Perfeccionamiento y Ejecución</u> En este punto se solicita allegar las pólizas tres (03) días siguientes a la firma del respectivo contrato. Solicitamos aclarar si son 3 días hábiles con el fin de cumplir el perfeccionamiento indicado</p>	<p>Nos permitimos informar que el plazo para todos los efectos será tres (03) días hábiles.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA
<p><u>Observación No 1</u></p> <p>En el Capítulo II “Propuesta”, Punto 2.1 “DOCUMENTOS ANEXOS DE LA PROPUESTA”, Numeral 2.1.5 “Registro Único de Proponentes (RUP)”, La entidad refiere que el proponente deberá aportar con carácter obligatorio el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva y con fecha de expedición vigente, en donde se encuentren los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 con el fin de verificarlos”. Amablemente solicitamos a la Entidad, sea permitido al cierre de la invitación, la presentación del RUP con los indicadores financieros del año 2020, ya que en virtud de lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 en la que se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación es, “ a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año” y Dichas actuaciones en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedan en firme pasados diez (10) días hábiles siguientes a la radicación y Hasta el momento la fecha aproximada para contar con el documento en firme es 18 de abril de 2022. A la fecha de presentación de la Oferta (viernes 8 de abril de 2022), aún no se cuenta con este documento actualizado y en firme conforme al requerimiento de información actualizada al cierre del año 2021. Es de indicar que con la información al cierre del año 2020 cumplimos con la capacidad financiera con los indicadores solicitados.</p>	<p>En atención a la observación y dado que en efecto el pazo para radicar el RUP, ante las Cámaras de Comercio venció el día 05 de abril, y en atención a que en efecto los mismos no estarían en firma a la fecha del cierre de la invitación, dado que el plazo para que cobre firmeza el registro es de Diez (10) días, los cuales vencen posterior a la fecha de cierre, se tiene que en efecto, se autoriza que los proponente a cotizar,, presente el RUP con corte a diciembre 31 de 2020, el cual no podrá tener un plazo superior de expedición de un mes (01) a la fecha del cierre de la presente invitación.</p>
<p><u>Observación No 2</u></p> <p>En el Capítulo II “Propuesta”, Punto 2.1 “DOCUMENTOS ANEXOS DE LA PROPUESTA”, Numeral 2.1.6 “Garantía de Seriedad de la Propuesta firmada por el Representante Legal, en NOTAS; La entidad refiere que el proponente deberá aportar “(ORIGINAL)”. Solicitamos a la entidad por favor aclarar si se requiere entregar la garantía firmada físicamente y radicada en la Entidad, dado que el envío de los documentos según la invitación es a través del Correo Electrónico: recepcionpropuestas@unicolmayor.edu.co</p>	<p>Nos permitimos informar que la radicación de todos los documentos deben ser enviados al correo electrónico recepcionpropuestas@unicolmayor.edu.co.</p> <p>Es de aclarar que a este correo se debe enviar el documento original escaneado.</p>
<p><u>Observación No 3</u></p> <p>En el Capítulo III “Especificaciones Técnicas”, en los Items No 1 y No 2, la entidad refiere en el cuadro de las “Especificaciones técnicas asociadas al servicio” Bonos alimenticios de consumo para compra de productos de canasta familiar como lácteos, pescados, carnes magras, carnes blancas, legumbres, frutos secos, huevos, verduras y hortalizas, frutas, aceites, pan, pasta, arroz, harinas y papas, exceptuando cigarrillos y bebidas alcohólicas Colsubsidio respetuosamente propone conforme a nuestra experiencia en el manejo de programas de alimentación saludable en el Suministro de Productos de la Canasta Básica, estudié la viabilidad de estos 7 grupos esenciales en la alimentación saludable, de tal forma que se amplió a la siguiente lista</p> <p style="text-align: center;"><u>Listado guía para el canje de alimentos por grupo</u></p>	<p>Si bien es cierto no se acoge la propuesta, se tiene que se amplían y aclaran los productos a ser tenidos en cuenta al momento de efectuar la redención del bono, así:</p> <p>Bonos alimenticios de consumo para compra de productos de canasta familiar como Leche de vaca líquida o en polvo entera, semidescremada, descremada o deslactosada, lácteos (Productos elaborados a partir de la leche de vaca como el queso, kumis y Yogur), pescados, carnes magras, carnes blancas, legumbres, frutos secos, huevos, verduras y hortalizas (diferentes variedades como por ejemplo Espinacas, acelga, ahuyama, remolacha, zanahoria, habichuela, lechuga, calabaza, calabacín, pepinos, apio, pimentón, tomate, brócoli, repollo, berros, coles, perejil, cebolla cabezona, cebolla larga, cebolla puerro, coliflor, apio en rama, berenjena, cidra, champiñones crudos no procesados, y otras hortalizas y verduras,), frutas, aceites, pan, sal, azúcar, miel, panela, chocolate, café, pastas, frijol (diferentes variedades), arveja verde, lentejas, garbanzos, maíz pira, arepas, aceites (diferentes variedades), pastas, arroz (en sus diferentes variedades), maíz (diferentes variedades), harinas (diferentes variedades) y papas, yuca, arracacha, exceptuando cigarrillos y bebidas alcohólicas, ETC.</p>

**ALIMENTOS
DE CADA
GRUPO**

**I. CEREALES,
RAÍCES,
TUBÉRCULO
S Y
PLÁTANOS**

Harinas (trigo, maíz, avena).
Avena (molida, en hojuelas, instantánea con o sinsabor).
Arroz en todas sus variedades (integral, amarillo, blanco).
Maíz (mute o peto, pira, fécula de maíz con o sinsabor).
Cebada perlada, cuchucos (trigo, maíz, cebada). Granola (puede contener frutos secos y/o frutas deshidratadas).
Mezclas listas para preparar tortas, natilla, buñuelos, pancake (solo se podrá canjear una de estas mezclas por bono).
Productos de panadería y galletería.
Productos elaborados: pastas, arepas, ponqués (sin relleno de crema, dulce, chispas de chocolate, arequipe, leche condensada, mermelada), envueltos, entre otros que correspondan a este grupo.

Papa en todas sus variedades, yuca, plátanos, arracacha, ñame, cubios y otras raíces o tubérculos.
Harina y fécula de plátano.

**II. VERDURAS Y
FRUTAS**

Espinaca, acelga, ahuyama, remolacha, zanahoria, habichuela, lechuga, calabaza, calabacín, pepinos, apio, pimentón, tomate, brócoli, repollo, berros, coles, perejil, cebolla cabezona, cebolla larga, cebolla puerro, coliflor, apio en rama, berenjena, cidra, champiñones
crudos no procesados, y otras hortalizas y verduras nacionales preferiblemente en cosecha

Arveja verde, frijol verde, haba verde.

Frutas enteras: Guayaba, papaya, mango, mandarina, pera, naranja, banano, mora, piña, ciruela, granadilla, curuba, manzana, durazno, fresa, tomate de árbol, melón, maracuyá, feijoa, pithaya y otras frutas nacionales preferiblemente en cosecha.

III. LÁCTEOS

Leche de vaca líquida o en polvo entera, semidescremada, descremada o deslactosada.
Derivados lácteos: Productos elaborados a partir de la leche de vaca como el queso, kumis y Yogur

**IV. CARNES,
HUEVOS Y
LEGUMINOSAS
SECAS***

CARNES CRUDAS: De res sin hueso, pollo, gallina, cerdo, (excepto las alas, rabadilla y costillar).
PESCADOS Y FRUTOS DEL MAR CRUDOS:

	<p>Pescados sin aglomerantes o apanados, mariscos, entre otros frescos o congelados. VISCERAS: Callo o menudo, hígado de res o pollo, pajarilla, riñón, molleja, corazón de res o pollo, bofe, lengua de res. Atún y sardinas en todas sus variedades (donde el atún y las sardinas sean el ingrediente principal). Huevos de gallina. Fríjol, lenteja, arveja, garbanzo, haba. Proteína texturizada de soya – CARVE</p>	
V. GRASAS	<p>Aceites de origen vegetal de una sola fuente (soya, girasol, maíz, canola, oliva). Aguacate</p>	
VI. AZÚCARES Y DULCES	<p>Azúcar, panela, miel en todas sus variedades, chocolate o chocolate en polvo, chucula, mezclas para preparar bebidas con sabor a chocolate. Azúcar light, chocolate sin azúcar en polvo o en pastilla.</p>	
VII. Sazonadores naturales: especias hierbas.	<p>Achiote, ají (fruto), ajo, anís semilla, apio semillas y tallos, azafrán, canela, caléndula, cardamomo, cebolla (bulbo, cebolla larga, puerro), cilantro, clavos de olor, comino, curri, enebro, eneldo, hinojo, jengibre, nuez moscada, paprika, pimienta, pimentones, vainilla, albahaca, estragón, laurel, menta, orégano, tomillo, romero, perejil.</p>	
<p><u>Observación No 4</u></p> <p>En el Capítulo III “Especificaciones Técnicas”, en la Numeral 3.2 “Obligaciones Específicas del Proponente” Ítem No 6, , refieren “Los Bonos de consumo para compra no deben tener restricciones para ofertas y/o promociones al momento de su redención</p> <p>Colsubsidio se permite aclarar que los beneficiarios de los bonos pueden acceder a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al momento de la redención que se tengan como condición de pago “ Con Cualquier Medio de Pago”, incluye bonos.</p> <p>Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento esté condicionado a un medio de pago específico como lo son Tarjetas de Crédito específicas.</p> <p>Por lo cual solicitamos tener en cuenta esta consideración.</p>		<p>Nos permitimos reiterar que los Bonos de consumo para compra no deben tener restricciones para ofertas y/o promociones al momento de su redención exceptuando, como efectivamente ustedes lo señalan los casos en los cuales el descuento este condicionado a un medio de pago específico (ejemplo tarjetas de crédito).</p>
<p><u>Observación No 5</u></p> <p>En el Capítulo VI -REQUISITOS DE LA ORDEN, numeral 6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, la entidad refiere que “El proponente será informado de la adjudicación del contrato por parte de la UNIVERSIDAD, mediante comunicación escrita por correo electrónico a la cuenta consignada en el ANEXO 1 y <u>deberá suscribirlo</u> dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación.</p>		<p>Nos permitimos informar que todo el trámite se manejará de manera virtual, por lo tanto, el contrato será enviado por correo electrónico para su respectiva firma y perfeccionamiento</p>

<p>Solicitamos a la Entidad confirmar si el contrato será enviado al correo electrónico, para su respectiva firma y posterior deberá ser radicado en las oficinas de la Entidad o si todo el trámite se maneja de manera virtual para las firmas respectivas entre las partes.</p>	
<p><u>Observación No 6</u></p> <p>En el Capítulo VI -REQUISITOS DE LA ORDEN En el numeral 6.6 DESCUENTOS DE LEY la entidad se cita textualmente:</p> <p>"LA UNIVERSIDAD practicará los descuentos legales a que haya lugar en los porcentajes que rijan al momento del pago, de acuerdo con las normas vigentes en dicho momento.</p> <p>Si el OFERENTE no manifiesta tener la calidad de autorretenedor, de acuerdo con las normas vigentes, la UNIVERSIDAD efectuará al momento del pago los descuentos por concepto de retención en la fuente por cada factura, de acuerdo con los porcentajes que rijan en la fecha de pago, al tenor de las disposiciones tributarias vigentes.</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la entidad especificar, cuales son las retenciones de ley que aplica a los pagos (estampillas municipales, impuestos, etc.) que aplica la Entidad.</p>	<p>Nos permitimos comunicar que, en el caso de la adquisición de bonos, la Universidad realizaría los descuentos de ley, tales como retención en la fuente, retención de ICA, retención de IVA, dependiendo del régimen tributario del proveedor.</p> <p>Se debe observar en el RUT si corresponde a proveedor autorretenedor, gran contribuyente, ESAL, etc</p>

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



DARIO SANTIAGO CARDENAS VARGAS
Jefe División Servicios Administrativos
y Recursos Físicos

Elaboro: Astrid Viviana Moreno Salazar

